

Ciudad de México, 11 de septiembre de 2023

**CIRCULAR No. 65**

**CC. PERSONAS TITULARES Y SUBCOORDINADORAS  
DE EDUCACIÓN CÍVICA, ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DESIGNADAS PARA DAR CURSO A LAS  
ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LOS ÓRGANOS  
DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Presentes**

Me refiero a los trabajos inherentes a la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo ganadores a ejecutarse en los años 2023 y 2024, en específico a las actividades que en dicha etapa debe desempeñar el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) como autoridad en materia de presupuesto participativo en el marco de lo dispuesto en los «*Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para mejorar el funcionamiento de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de las actividades de seguimiento de la Ejecución de los Proyectos Ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo*» (Lineamientos) y la «*Guía Operativa para el ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo 2023 y 2024 de las Alcaldías de la Ciudad de México*» (Guía Operativa).

Al respecto, con fundamento en los artículos 84 y 86, fracciones IX y XI, así como 97, fracciones XIII y XVIII, y 113, fracciones I, V y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); y, 19, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se precisan, con **fines operativos**, algunas disposiciones relacionadas con lo dispuesto en los Lineamientos y la Guía Operativa para el Instituto Electoral, en los siguientes temas:

- 1. Interpretación y Aplicación.**
- 2. De la comunicación con personas promovientes de proyectos de presupuesto participativo, integrantes de Copaco y de integrantes de Comités de Ejecución y de Vigilancia.**
- 3. De la imposibilidad de ejecutar el proyecto ganador.**
- 4. Determinación de viabilidad de proyectos de presupuesto participativo designados en asambleas ciudadanas.**
- 5. Determinación de no ejecución de proyecto de presupuesto participativo por la asamblea ciudadana.**
- 6. Proyectos que involucren la entrega de ayudas o apoyos directos.**
- 7. Participación de las Direcciones Distritales (DD) en las asambleas.**
- 8. De los informes.**
- 9. De la capacitación y asesoría.**

1

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos a administrar elecciones locales integrales: conducir mecanismos de participación ciudadana incluyente, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



## CIRCULAR No. 65

### 1. Interpretación y Aplicación

El artículo 1 de los Lineamientos dispone, que éstos tienen como fin «establecer las directrices para nombrar a las personas integrantes, organización y desarrollo de las funciones de los Comités de Ejecución y de Vigilancia previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México para el seguimiento de los proyectos ganadores de Presupuesto Participativo; así como establecer guías relacionadas con la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo».

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131, segundo párrafo de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la Guía Operativa tiene como finalidad establecer disposiciones para el ejercicio del presupuesto participativo.

De lo anterior y, conforme a una interpretación sistemática que contempla el artículo 2 de los Lineamientos, la interpretación y aplicación de lo dispuesto tanto en los Lineamientos como en la Guía Operativa, deberá hacerse en conjunto. La aplicación de las normas deberá realizarse considerando, de manera integral, lo dispuesto en:

- a) Código;
- b) Ley de Participación;
- c) Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Asambleas Ciudadanas (Reglamento de Asambleas);
- d) Reglamento para el funcionamiento interno de los órganos de representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Las asambleas a que se refieren los Lineamientos y la Guía Operativa serán consideradas de evaluación y rendición de cuentas y se aplicarán las disposiciones que, al respecto, dispone el Reglamento de Asambleas y el Título Tercero de los Lineamientos.

### 2. De la comunicación con personas promoventes de proyectos de presupuesto participativo, integrantes de Copaco y de integrantes de Comités de Ejecución y de Vigilancia

El directorio de las personas integrantes de los Comités de Ejecución y de Vigilancia que llenaron la manifestación libre, espontánea e inequívoca para proporcionar los datos de contacto a este Instituto, deberá ser proporcionado a las Alcaldías por parte de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación (DDCD) una vez que haya integrado con los datos de las personas representantes e integrantes de los comités de ejecución y vigilancia 2023-2024 de las direcciones distritales que convergen en la demarcación territorial, en caso de no haberse realizado con anterioridad al momento de la expedición de la presente Circular.



## CIRCULAR No. 65

**Esta transferencia de datos personales** deberá realizarse observando las medidas de resguardo y cuidado para evitar su exposición, por lo que **deberán entregarse en sobre cerrado o en archivos cifrados con contraseña**.

El Instituto Electoral, a través de las DDCD, auxiliará a las Alcaldías, a fin de remitir las invitaciones correspondientes a las distintas actividades de licitación, contratación y ejecución de los proyectos, a las personas integrantes del Comité de Ejecución, del Comité de Vigilancia que no dieron su consentimiento para compartir sus datos personales con las autoridades administrativas; a la persona promovente del proyecto, y a las personas integrantes de la Copaco.

Para agilizar las comunicaciones *preferentemente* se solicitará a la alcaldía correspondiente nombre una persona enlace con la DDCD.

El procedimiento para atender las comunicaciones a que se refiere este apartado será el siguiente:

- a) Las Alcaldías remitirán comunicados e invitaciones relacionadas con las actividades de ejecución de los proyectos ganadores del presupuesto participativo. Dichos comunicados pueden ser personalizados, múltiples o generales, y considerar a una o varias UT; se remitirán a las DDCD, quien a su vez los remitirá a la DD que en su caso corresponda.
- b) En aquellos casos en que las Alcaldías u otras autoridades remitan información o comunicados relacionados con la ejecución de proyecto de presupuesto participativo, en una o más UT del ámbito geográfico correspondiente a la DD a su cargo, a la brevedad se deberá:
  - i. Remitir a la persona o personas destinarias a través de los medios de contacto que tenga a su alcance, privilegiando aquellos de carácter electrónico como lo es el correo electrónico.
  - ii. Se deberá hacer difusión a través de los estrados de la DD.
  - iii. La información remitida a la DDCD se deberá compartir a la brevedad a la o las DD competentes para que sean estas las que den cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior.
- c) En caso de que la información sea remitida por la autoridad de la Alcaldía a una DD cuya UT no corresponda al ámbito geográfico de su competencia, esta deberá remitirla, de inmediato, a la DD competente, marcando copia de la comunicación a la DDCD.



## CIRCULAR No. 65

- d) De las actividades antes indicadas, se elaborará una *BITÁCORA-REPORTE*, en el cual se registrará la información siguiente:

- I. Autoridad convocante.
- II. Finalidad del comunicado.
- III. Fecha de recepción.
- IV. Tipo de Destinario (Responsable Copaco, Integrantes Copaco, Responsable Comité de Ejecución, Integrante Comité de Ejecución, Responsable Comité de Vigilancia, Integrante Comité de Vigilancia y/o Persona Proponente).
- V. Modalidad de remisión (correo electrónico, llamada o mensaje telefónico, personal, en domicilio, etc.).
- VI. Fecha de envío.
- VII. Fecha de difusión en estrados.

La bitácora deberá ser enviada a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC), a través de la **Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados**, a los correos [se.daod.dcoumentos@iecm.mx](mailto:se.daod.dcoumentos@iecm.mx), [participacion.ciudadana@iecm.mx](mailto:participacion.ciudadana@iecm.mx), [carlos.vega@iecm.mx](mailto:carlos.vega@iecm.mx) y [cuauhtemoc.lopez@iecm.mx](mailto:cuauhtemoc.lopez@iecm.mx), a más tardar a las 17:00 horas, en las siguientes fechas:

15 de septiembre de 2023
29 de septiembre de 2023
16 de octubre de 2023
31 de octubre de 2023
17 de noviembre de 2023

- e) En todo momento se evitará el uso de grupos de mensajería instantánea para la difusión de esta información, siendo posible el uso de listas de difusión que permite la propia aplicación, en que se salvaguarden los datos personales de las personas convocadas.

Estas acciones son independientes a aquellas comunicaciones que realicen las alcaldías de manera directa con las personas responsables o integrantes de los Comités de Ejecución, de los Comité de Vigilancia y de las Copaco, considerando que dichas autoridades pueden recabar datos y dar tratamiento a los mismos, en su calidad de Sujetos Obligados conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Las alcaldías podrán proporcionar a la DDCD, los datos de contacto de las personas servidoras públicas con los que podrán comunicarse las personas responsables e integrantes del Comité de Ejecución y Vigilancia, promoventes del proyecto ganador e integrantes de la Copaco.



## CIRCULAR No. 65

### 3. De la imposibilidad de ejecutar el proyecto ganador

El proyecto ganador es el resultante de la Consulta y **no podrá ser sustituido por la Alcaldía**.

De no ser posible la ejecución del proyecto ganador, se estará a lo dispuesto en el artículo 57 de los Lineamientos y numeral 5 de la Guía Operativa, en los siguientes términos:

- a) Recibido el informe detallado por parte de la Alcaldía, la DDCD deberá remitirlo de inmediato a la DD del ámbito geográfico correspondiente, enviando copia de conocimiento a la DAOD y a la DEPCyC.
- b) La DD que corresponda deberá orientar a las personas integrantes de la Copaco para convocar a la Asamblea Ciudadana, en que se conozca esta situación y se delibre el proyecto a ejecutar, de entre aquellos que se sometieron a la Consulta de Presupuesto Participativo. Esta asamblea tendrá el carácter de extraordinaria.

La Convocatoria deberá ser emitida conforme a lo establecido en el Reglamento de Asambleas y los Lineamientos, junto a la documentación correspondiente para su difusión en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto Electoral (Plataforma Digital de Participación).

La COPACO podrá solicitar apoyo para invitar a las personas integrantes de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, al promovente del proyecto ganador y al Órgano Interno de Control de la Alcaldía. La DD deberá realizarlo a la brevedad por medios impresos o digitales.

Al recibir la Convocatoria, la DD deberá comunicarla a la DDCD, para solicitar a la Alcaldía su asistencia con la documentación correspondiente a la inviabilidad del proyecto, en particular para acreditar su fundamentación y motivación respecto a la inviabilidad de su ejecución.

La Asamblea elegirá un proyecto de entre los presentados en la Consulta de Presupuesto Participativo, mismo que deberá ser ejecutado por la Alcaldía. En los casos excepcionales en que se dictamine previa fundamentación y motivación por la Alcaldía una inviabilidad posterior a la Consulta de Presupuesto Participativo, se deberá iniciar nuevamente el mecanismo de elección del proyecto a ejecutarse de entre los presentados en la jornada consultiva.

- c) En los casos en que sólo se presentó un proyecto en la jornada consultiva y éste fue determinado inviable posterior a la consulta, o después de agotar el mecanismo de



## CIRCULAR No. 65

sustitución de proyectos de los presentados en la Consulta de Presupuesto Participativo, previa justificación fundada y motivada que presente la Alcaldía, de los cuales se informe al órgano interno de control y a la Secretaría de Administración y Finanzas, la Asamblea Ciudadana formulará tres propuestas de proyectos con orden de prelación, de conformidad con el artículo 57 de los Lineamientos.

Lo resuelto en la Asamblea será comunicado a la Dirección Distrital, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a su celebración, por parte de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, a través de alguna persona integrante de dichos Comités o de la Copaco de su Unidad Territorial.

- d) Una vez celebrada la Asamblea Ciudadana y, a partir de lo resuelto en ésta, el Instituto Electoral, conocerá y fijará postura respecto de la motivación y fundamento que sitúan al proyecto como de imposible realización.
- e) Para fijar postura, una vez que la DD reciba el informe lo que se refiere el artículo 53 de los Lineamientos, deberá revisar que cumpla con los siguientes requisitos:
  - i. Que se cuente con la determinación de la Alcaldía, fundada y motivada, de que el proyecto es de imposible ejecución;
  - ii. Que el proyecto decidido por la Asamblea Ciudadana corresponda a alguno de los que participaron en la Consulta.

En caso de cumplir con los elementos previstos en los Lineamientos y la Guía Operativa, la DD enviará, dentro de los 2 días hábiles posteriores a su recepción, la postura a la Secretaría Ejecutiva, a través de la DAOD, con atención a la DEPCyC, para su validación; se deberá acompañar del informe de la alcaldía y el acta de la asamblea.

De no cumplir con los elementos previstos en los Lineamientos y Guía Operativa, o se identifique la falta de documentación e información la DD, a través de la DDCD, deberá requerir por oficio a la alcaldía, para que, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, precise o complemente la información y documentación indicados en los Lineamientos y la Guía Operativa. Realizado lo anterior, procederán en los términos del párrafo anterior.

La validación de la postura por parte de la DD competente se analizará por la Secretaría Ejecutiva, instancia que deberá emitirla en un **término no mayor de 3 días hábiles**.



## CIRCULAR No. 65

Una vez que sea recibida la validación, la Alcaldía deberá iniciar los trabajos para la ejecución del proyecto determinado por la Asamblea. En caso de que excepcionalmente se determine la inviabilidad del proyecto, se deberá iniciar nuevamente el mecanismo de elección del proyecto a ejecutarse de entre los presentados en la jornada consultiva.

La Secretaría Ejecutiva en coordinación con la DEPCyC, comunicará a la persona Titular de la alcaldía correspondiente, así como de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y de la Secretaría de Administración y Finanzas, la postura validada para los efectos a los que haya lugar. Asimismo, se deberá comunicar la postura validada a la COPACO y a los Comités correspondientes, a través de la DD.

- f) Recibida el Acta de la Asamblea, el personal de la DD la deberá remitir, **dentro de los 2 días hábiles posteriores a su recepción**, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, con copia de conocimiento a la DEPCyC al correo [seguimiento@iecm.mx](mailto:seguimiento@iecm.mx) y [se.daod.documentos@iecm.mx](mailto:se.daod.documentos@iecm.mx)

El personal de la DD, además de difundir el Acta en el sistema informático, deberá publicar en los estrados de la sede distrital, una versión pública del Acta de la Asamblea.

- g) La postura validada deberá ser publicada con una nueva constancia de proyecto ganador en el Sistema Integral de Publicación de Proyectos (SIPROE-Integral).

El archivo electrónico que se publique en el SIPROE Integral deberá contener los siguientes documentos en el orden indicado: i) constancia de proyecto a ejecutar definido en asamblea ciudadana; ii) informe detallado de la alcaldía e iii) constancia de proyecto ganador emitida en la Consulta de Presupuesto Participativo.

### 4. Determinación de viabilidad de proyectos de presupuesto participativo designados en asambleas ciudadanas

En el caso de lo dispuesto por el artículo 58 de los Lineamientos, y la Asamblea Ciudadana formule tres propuestas de proyectos, la postura deberá contemplar la notificación a la Alcaldía, adicional a la realizada por el Comité de Ejecución.

La DDCD, con apoyo de las DD que convergen en el ámbito geográfico de la demarcación territorial, deberá asistir a la reunión en que se analice la viabilidad de las propuestas definidas en la Asamblea para brindar asesoría u orientación respecto de los proyectos definidos en la Asamblea Ciudadana.



## CIRCULAR No. 65

Asimismo, a través de las DD que convergen en el ámbito geográfico, convocarán a las Copaco, a la reunión para analizar la viabilidad de las propuestas definidas por la Asamblea.

El documento en que se resuelva sobre la viabilidad de las nuevas propuestas deberá ser publicado con una nueva constancia de proyecto ganador en el SIPROE-Integral.

### 5. Determinación de no ejecución de proyecto de presupuesto participativo por la asamblea ciudadana

En caso de que la Asamblea Ciudadana convocada en términos de los numerales 3 y 4 de esta Circular, determine no ejecutar proyecto de presupuesto participativo para un determinado año, se deberá levantar acta en que se asiente esta decisión, así como el proceso deliberativo seguido.

Una copia certificada del acta de la asamblea ciudadana deberá ser remitida a la Secretaría Ejecutiva, con atención a la DEPCyC, para su envío a la Secretaría de Administración y Finanzas, en términos de lo dispuesto en el numeral 5 de la Guía Operativa.

### 6. Proyectos que involucren la entrega de ayudas o apoyos directos

Cuando los proyectos ganadores involucren la entrega de ayudas o apoyos directos, la DD deberá revisar si el formato F1 contó con un listado de personas beneficiarias. Cuando se cuente con un listado, deberá informarse a los Comités de Ejecución y de Vigilancia, a la COPACO de la UT correspondiente y a la Alcaldía. Asimismo, deberá solicitar a la Alcaldía, por conducto de la DDCD, asistir a la asamblea ciudadana con los padrones de personas beneficiarias de proyectos de presupuesto participativo previos para su verificación.

En la Asamblea Ciudadana, la DD deberá informar respecto del listado de beneficiarios para su validación. Posteriormente, la Alcaldía deberá informar si existen registros de personas que recibieron una ayuda o apoyo directo similar en un ejercicio anterior. Las personas asistentes a la Asamblea podrán validar, en partes o en su totalidad, el listado a fin de determinar a las personas beneficiarias.

De no contar con un listado de personas beneficiarias, la Asamblea deberá definir la forma de reparto, de tal manera que garantice:

1. La dispersión geográfica en todo el territorio de la Unidad Territorial;
2. Que el beneficio sea distribuido entre personas que no fueron beneficiadas en presupuestos participativos previos.



## CIRCULAR No. 65

En caso de disputa, inconformidades o riesgo de descontrol social, la distribución se definirá de manera aleatoria en esta Asamblea Ciudadana.

Se deberá asentar en el acta de la asamblea, de forma detallada, el procedimiento adoptado.

**El listado de beneficiarios** deberá ser resguardado, conforme a Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los listados que se elaboren en la Asamblea deberán asentarse en el acta de la asamblea y, ser testados para su publicación. La información será proporcionada a la Alcaldía y a los Comités de Ejecución y Vigilancia.

### 7. Participación de las DD en las asambleas

La participación de las DD en las asambleas de evaluación y rendición de cuentas será la que al respecto se contempla en el Reglamento de Asambleas y las disposiciones adicionales que se emitan por parte del Consejo General, la Comisión de Participación y esta Secretaría.

De manera enunciativa, mas no limitativa, las DD deberán:

- a) Proporcionar a las COPACO los formatos para la realización de las asambleas.
- b) Únicamente asesorar a las COPACO en el requisitado de las convocatorias y actas.
- c) Orientar a las COPACO durante el desarrollo de las asambleas en el debido funcionamiento.
- d) En los casos en que el proyecto ganador contenga lista de beneficiarios, deberán presentarlo en la Asamblea, proporcionando únicamente los datos necesarios para su identificación.

### 8. De los informes

Para atender lo señalado en el artículo 62 de los Lineamientos y el numeral 12 de la Guía Operativa, la DEPCyC compartió con las personas enlaces de las Alcaldías la carpeta electrónica para difundir la información de los avances en la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo. La comunicación correspondiente a esta actividad se desarrollará de manera directa entre las personas enlaces con la DEPCyC.

Al día siguiente del corte de información de cada período, la DEPCyC deshabilitará el acceso a las carpetas y revisará que los datos alojados correspondan a los formatos y requisitos establecidos en los Lineamientos y la Guía. En caso de que no se encuentre en ese formato, se deberá solicitar, mediante la persona enlace, que se corrija o aclaren los datos incorrectos. Lo

9

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales integras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



## CIRCULAR No. 65

mismo ocurrirá en el caso de información que no se encuentre en versión pública, conforme a lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, ambas de la Ciudad de México.

La información se deberá actualizar en la Plataforma en un período no mayor de cuatro días hábiles a partir del corte establecido en los Lineamientos y la Guía.

La Unidad Técnica de Servicios Informáticos deberá publicar la información que proporcionen las Alcaldías, a la DEPCyC, en la Plataforma Digital de Participación.

### 9. De la capacitación y asesoría

- a) Para brindar la capacitación, el Instituto Electoral, a través de la DEPCyC, generará un curso autogestivo para su aplicación a distancia sobre el presupuesto participativo como instrumento de democracia participativa. El curso será susceptible de ser aplicado de forma presencial por parte del personal de los órganos desconcentrados.

El curso se encontrará disponible al público, en el sitio correspondiente al «Aula virtual de capacitación» a cargo de la DEPCyC, a partir del mes de septiembre de 2023. El público objetivo serán personas integrantes de las Copaco, Comités de Ejecución y de Vigilancia, Organizaciones Civiles y ciudadanía en general.

Se deberá orientar a la ciudadanía respecto de la capacitación que se brinda por parte de las Alcaldías, las Secretarías de Administración y Finanzas, de Obras y Servicios, de la Contraloría General, del Medio Ambiente, a través de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, de Movilidad y la Procuraduría Social.

- b) Cualquier duda o aclaración relacionada con el contenido de la presente Circular, salvo lo relativo a los informes, podrá comunicarse con José Enrique Dupré Arámburu, Carlos Agustín Vega Reyes y Cuauhtémoc Ricardo López Pérez, personas funcionarias adscritas a la Dirección Ejecutiva por medio de los correos institucionales [enrique.dupre@iecm.mx](mailto:enrique.dupre@iecm.mx), [carlos.vega@iecm.mx](mailto:carlos.vega@iecm.mx) y [cuauhtemoc.lopez@iecm.mx](mailto:cuauhtemoc.lopez@iecm.mx) a través de las extensiones 4841, 4856 y/o 4853 respectivamente.
- c) La DEPCyC deberá realizar las adecuaciones pertinentes en el curso autogestivo a efecto de dar claridad sobre el proceso que debe seguirse en los casos en que se determine la inviabilidad de un proyecto ganador.



CIRCULAR No. 65

- d) La DEPCyC remitirá de forma mensual un reporte de casos presentados para efectos de análisis, seguimiento y supervisión.

Sin otro particular, y agradeciendo su valiosa colaboración para el desarrollo de dicha actividad institucional, aprovecho la ocasión para enviarles un saludo cordial.

Atte. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario Ejecutivo

C.c.p. Mtra. Patricia Avendaño Durán. Consejera Presidenta del Consejo General. Para su conocimiento.  
Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez. Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación. Para su conocimiento.  
Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General. Para su conocimiento  
Mtro. Marco Antonio Vanegas López. Director Ejecutivo de Participación Ciudadana y Capacitación. Para su atención.  
Lic. Alberto Aguirre Véjar. Director de Apoyo a Órganos Desconcentrados. Para su atención.

Archivo

REGAR/LAA/MAVL/JEDA/CAVR/IGG/ccs

